



RECURSO DE REVISIÓN:

REV/298/2019

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

COMISIONADA PONENTE:

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, cinco de noviembre de dos mil diecinueve; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **REV/298/2019**, se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. El ahora recurrente, en veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, formuló una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al Sujeto Obligado **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, la cual quedó identificada bajo el número de folio **00506319**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. En cuatro de junio de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado procedió a dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, a través del Sistema Infomex.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante presentó el cinco de junio de dos mil diecinueve su recurso de revisión con motivo de **la entrega de información incompleta**.

IV. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos de su Reglamento; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación a la ponencia de la suscrita **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en calidad de ponente.

V. ADMISIÓN: El catorce de agosto de dos mil diecinueve, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándose a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **REV/298/2019**; y se requirió al Sujeto Obligado para que dentro del plazo de siete días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual fue debidamente notificado el dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. Mediante acuerdo de treinta de agosto de dos mil diecinueve, se tuvo al Sujeto Obligado dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión interpuesto, en los términos a que se ciñó en el escrito presentado al efecto.

VII. ACUERDO DE VISTA. El nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se notificó al recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de tres días hábiles,

para que manifestara lo que a su derecho conviene respecto del escrito de contestación; habiendo sido omiso en pronunciarse al respecto.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de la instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: IMPROCEDENCIA. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta otorgada a la solicitud trasgrede el derecho de acceso a la información pública de la Parte Recurrente.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“Solicito saber los programas que utilizan en sus computadoras ejemplo office, eviews, Spss y la versión de los mismos.” (Sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud, por parte del Sujeto Obligado referido, cuyo contenido es el siguiente:

“Estimado Usuario, adjunto encontrará un archivo en PDF con la información solicitada.” (Sic)

RELACION DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

| NOMBRE DEL SOFTWARE | DESARROLLADO / ADQUIRIDO | DERECHOS AUTOR |
|--|--|-----------------------------|
| Windows 10 Profesional | Microsoft Corporation | software de Microsoft |
| Windows 10 Basic | Microsoft Corporation | software de Microsoft |
| Windows 7 Profesional | Microsoft Corporation | software de Microsoft |
| Windows 7 STARTER | Microsoft Corporation | software de Microsoft |
| Windows XP | Microsoft Corporation | software de Microsoft |
| Microsoft Office Profesional Plus 2013 | Microsoft Corporation | software de Microsoft |
| Microsoft Office Profesional Plus 2000 | Microsoft Corporation | software de Microsoft |
| Microsoft Office Profesional 97 | Microsoft Corporation | software de Microsoft |
| Sistema Integral para la Administración del Recurso Humano | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. |
| Sistema de Trámites Presupuestales | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. |
| Sistema Integral Vehicular-Automotriz | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. |
| Sistema Estructural de Administración de Recursos Humanos | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. |
| Sistema Integral de Bienes Muebles | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. |
| Sistema Integral del Proceso de Programación y Presupuesto Estatal | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. |
| Sistema de Pagos Diversos | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. |
| SIGGO Oficina Mayor de Gobierno | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. |
| Sistema de Recepción de Comprobante Fiscal Digital | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. |
| Solicitud de Valija | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. |
| Sistema Estatal de Indicadores | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. |
| Sistema Estatal de Transparencia de Baja California | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. |
| Plataforma Nacional de Transparencia | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. |
| Registro Estatal de Trámites y Servicios | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. |
| Sistema de Entrega Recepción | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. |

Ahora bien, la Parte Recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“INCONFORMIDAD CON LA RESPUESTA PROPORCIONADA YA QUE NO ME DIERON LAS VERSIONES Y FALTAN LOS ANTIVIRUS” (Sic)

Posteriormente, el Sujeto Obligado en la **contestación** del presente recurso, mediamente realizó las siguientes manifestaciones:

PRIMERO: La parte recurrente cita: **“INCONFORMIDAD CON LA RESPUESTA PROPORCIONADA YA QUE NO ME DIERON LAS VERSIONES”**. La Coordinación de Informática responde que en la información entregada al recurrente vía INFOMEX se describió el TIPO DE VERSIÓN de los Sistemas Informáticos en la misma columna del NOMBRE DEL SOFTWARE

SEGUNDO: La parte recurrente cita: **“...Y FALTAN ANTIVIRUS”**. La Coordinación de Informática responde que no se incluyó un Software de Antivirus en la información entregada al recurrente vía INFOMEX debido a que el utilizado en los equipos de cómputo es el propio del sistema operativo WINDOWS ya descrito en el listado.

TERCERO: Se lista a continuación una tabla con la información que se le entregó al recurrente vía INFOMEX agregando la columna **VERSIÓN** desglosando la información además de incluir en los sistemas institucionales el número actualización de los mismos según sea el caso.

| NOMBRE DEL SOFTWARE | DESARROLLADO / ADQUIRIDO | DERECHOS AUTOR | VERSION |
|--|--|-----------------------------|---|
| Sistema Operativo Windows | Microsoft Corporation | software de Microsoft | 10 Profesional, actualización 1809 y actualización 1903 |
| Sistema Operativo Windows | Microsoft Corporation | software de Microsoft | 10 Basic, actualización 1903 |
| Sistema Operativo Windows | Microsoft Corporation | software de Microsoft | 7 Profesional |
| Sistema Operativo Windows | Microsoft Corporation | software de Microsoft | 7 STARTER, Copyright Microsoft 2009 SP1 |
| Sistema Operativo Windows | Microsoft Corporation | software de Microsoft | XP Pro SP1 y XP Pro SP2 |
| Microsoft Office | Microsoft Corporation | software de Microsoft | Profesional Plus 2013 |
| Microsoft Office | Microsoft Corporation | software de Microsoft | Profesional Plus 2000 |
| Microsoft Office | Microsoft Corporation | software de Microsoft | Profesional 97 |
| Sistema Integral para la Administración del Recurso Humano | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. | 3.0 |
| Sistema de Trámites Presupuestales | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. | 1.0.0 |
| Sistema Integral Vehicular Automotriz | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. | 12.5.3.3 |

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

| | | | |
|--|--|-----------------------------|---|
| Sistema Estructural de Administración de Recursos Humanos | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. | 10.7 |
| Sistema Integral de Bienes Muebles | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. | 1.0.0 |
| Sistema Integral del Proceso de Programación y Presupuesto Estatal | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. | 1.0.0 |
| Sistema de Pagos Diversos | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. | 1.0 |
| SIGGO Oficialia Mayor de Gobierno | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. | 2014 |
| Sistema de Recepción de Comprobante Fiscal Digital | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. | Intranet Gubernamental de Baja California |
| Solicitud de Valija | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. | Intranet Gubernamental de Baja California |
| Sistema Estatal de Indicadores | Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. | Sistema Estatal de Indicadores |

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
| Sistema Estatal de Transparencia de Baja California | Subsecretaría de Innovación y Modernización de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. | Sistema Estatal de Transparencia de Baja California |
| Plataforma Nacional de Transparencia | Subsecretaría de Innovación y Modernización de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. | 2019 |
| Registro Estatal de Trámites y Servicios | Subsecretaría de Innovación y Modernización de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. | Registro Estatal de Trámites y Servicios |
| Sistema de Entrega Recepción | Subsecretaría de Innovación y Modernización de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California | Gobierno del Estado de B.C. | Sistema de Entrega Recepción |

**EL ANTIVIRUS UTILIZADO EN LOS EQUIPOS DE COMPUTO ES EL PROPIO DEL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS (WINDOWS DEFENDER)

Remitiendo para el efecto, listado que incluye datos correspondientes a nombre del software, desarrollado/adquirido, derechos de autor y versión; consecuentemente, resulta irrefutable que **se ha resarcido el derecho de acceso a la información del particular**, al entregar la totalidad de la información solicitada, máxime que dicha información fue puesta a disposición del recurrente, sin que el mismo haya realizado manifestaciones al respecto.

Consecuentemente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que **el Sujeto Obligado, a través de la contestación al recurso, procedió a dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública referida**; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

Artículo 144.- Las resoluciones del Instituto podrán:

- I.- Desechar o sobreseer el recurso.**
- II.- Confirmar la respuesta del sujeto obligado.**
- III.- Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado. Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de diez días para la entrega de información. Excepcionalmente, el Sujeto Obligado podrá solicitar la ampliación del término cuando el asunto así lo requiera, la cual será resuelta por el Instituto previa fundamentación y motivación.**

Artículo 149.- El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I.- El recurrente se desista.**
- II.- El recurrente fallezca.**

III.- El Sujeto Obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o

IV.- Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, fracción VI, 22, 27, fracción II, 58, 59, fracción II, 144, fracción I, 146, 149, fracción III, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 255, fracción V, 256 y 270, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; la suscrita Comisionada Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada, se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se **exhorta de manera enfática al Sujeto Obligado**, para que en los casos subsecuentes atienda con mayor diligencia las solicitudes de acceso a la información pública que le sean formuladas; ajustando su actuación a las prescripciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Reglamentos, Lineamientos y Manuales que resulten aplicables; para realizar de manera eficiente la labor que le fue encomendada.

TERCERO: Se pone a disposición de la Parte Recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228, así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

CUARTO: Se hace del conocimiento de la Parte Recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

QUINTO: Notifíquese.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO,

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO; figurando como Ponente, la primera de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO


ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO



BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO REV/298/2019, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.